Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Productores Agropecuarios "Señor de la Buena Esperanza", Caja de Ahorro y Crédito - Fundesotec (CAC) y la Fundación Desarrollo Social y Tecnológico para el desarrollo de proyectos sociales- FUNDESOTEC

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Asociación de Productores Agropecuarios "Señor de la Buena Esperanza", legalmente representada por el Sr. Julio Vicente López, en calidad de presidente a la quien en adelante se denominará "Asociación Señor de la Buena Esperanza", por otra parte, el Dr. Pedro Zapata Sánchez, en calidad de presidente de la Caja de Ahorro y Crédito - Fundesotec a quien en adelante se denominará "CAC - Fundesotec", y el Dr. Porfirio Jiménez PhD. En su calidad de presidente de la Fundación Desarrollo Social y Tecnológico, al cuál de ahora en adelante se le denominará "Fundesotec", conforme lo demuestran con la copia de los nombramientos que se adjuntan, quienes libres y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes clausulas;

Primera. - Antecedentes:

La Fundación Desarrollo Social y Tecnológico, es una organización no gubernamental (ONG), sin fines de lucro, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0019 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con fecha del 14 de marzo del 2018. Su misión es la de brindar servicios de protección, educación, tecnología y salud de calidad y calidez con un trato digno y oportuno a los grupos prioritarios, garantizando su buen vivir, a través de una gestión moderna, innovadora y comprometida con su desarrollo. La caja de ahorro y crédito –Fundesotec (CAC- Fundesotec) entidad legalmente constituida ante la SEPS.

Segunda. - Objeto:

Las partes convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional para organizar y desarrollar proyectos sociales y otras actividades, enmarcadas en el área social, en el ámbito de la agricultura y la tecnológica como: proyectos de investigación e innovación; y otros que sean de beneficio e interés mutuo como acceso a créditos para financiar parcial o totalmente dichos proyectos.

Tercera. - Convenios Específicos:

- 3.1 Para ejecutar las actividades, las partes se obligarán a presentar por escrito proyectos específicos para emprender en tareas de mutuo interés de procesos agrícolas, los cuales, de ser aprobados mutuamente y dependiendo de su objeto, serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada al presente convenio.
- 3.2 Los proyectos específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades sociales, el cronograma, las responsabilidades de las partes, la propiedad intelectual, el financiamiento, así como la información necesaria para determinar los fines y los

alcances económicos de cada uno de dichos proyectos, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

3.3 Para viabilizar la ejecución de algún proyecto de interés social, los socios de la **Asociación Buena Esperanza** que se hayan adherido a la Caja de ahorro y crédito (CAC-Fundesotec) podrán acceder a créditos cumpliendo los requerimientos que el Reglamento establecen.

Cuarta. - Compromiso de las partes:

- 4.1 Asociación Señor de la Buena Esperanza, la CAC-Fundesotec y, Fundesotec se obligan y comprometen a:
- a) Participar en la definición y elaboración de proyectos sociales, agrícolas, conjuntos, conforme a la programación que establezca las partes de mutuo acuerdo, las cuales se viabilizarán conforme la suscripción de convenios específicos.
- b) Mantener Contacto y relaciones permanentes por medio de sus presidentes e intercambiar información que permita el adecuado conocimiento de las partes sobre la ejecución de los proyectos sociales
- c) Gestionar la participación comunitaria, docentes, asesores o consultores para la definición de los convenios específicos que establezcan las obligaciones de las partes
- d) Realizar conjuntamente el seguimiento y monitoreo para el cumplimiento del presente instrumento
- 4.2 Asociación Señor de la Buena Esperanza, CAC-Fundesotec, Fundesotec se comprometen a:
- a) Realizar proyectos sociales, agrícolas y capacitación en conjunto
- b) Facilitar el ingreso de socios de la Asociación Buena Esperanza a la CAC-Fundesotec y a obtener créditos en la citada CAC-Fundesotec.
- 4.3 Fundesotec se obliga y compromete a:
- a) Preparar proyectos sociales y de emprendimiento y de vinculación con la comunidad, alineados a los intereses de las tres instituciones.
- b) Brindar las facilidades de infraestructura y servicios para la ejecución de los proyectos
- c) Facilitar el uso de la imagen para promocionar los procesos sociales

Quinta. - Relación Laboral:

En todos los convenios específicos, se estipulará que el personal de cada una de las partes o el que se requiera contratar y que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continua en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de

estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución de la que fue comisionado.

Sexta. - Vigencia y Plazo:

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tendrá una duración de cinco (5) años; en caso de no existir pronunciamiento de las partes, el convenio se renovará automáticamente por un periodo igual; si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, respetando, en todo caso, los convenios específicos de ejecución. La terminación del presente convenio no afectara la conclusión de los convenios específicos en curso hasta su terminación, salvo que las partes lo acuerde de otra forma.

Séptima. - Financiamiento:

El presente convenio marco no comprende ningún compromiso entre las partes. Para cada proyecto especifico que requiera de apoyo financiero para su ejecución, las partes en forma individual o conjunta, establecerá la forma de financiamiento de estos, para ello se deberá suscribir un convenio específico. La CAC podrá actuar como intermediario financiero de dicho financiamiento, según el procedimiento que está establecido en la Reglamento respectivo

Octava. - Designación de responsables:

La autorización para el desarrollo de cada proyecto social, así como el seguimiento y control del presente convenio; y de cada convenio específico, estará a cargo de los presidentes de la Asociación Señor de la Buena Esperanza, CAC-Fundesotec y, Fundesotec, quienes, bajo su responsabilidad, deberán establecer un programa de verificación de la ejecución del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, cuyo resultado será informado a las partes.

Por parte de Asociación Señor de la Buena Esperanza:

- ✓ Nombre completo: Julio Vicente López
- √ Número directo de contacto: +593 0980831395
- ✓ Dirección: Yamalaca Olmedo- Loja

Por parte de CAC Fundasotec:

- √ Nombre completo: Pedro Zapata Sánchez
- ✓ Correo electrónico: zapatapedro53@hotmail.com
- √ Número directo de contacto: +593 995026491
- ✓ Dirección: Nicolas Aguilera N9 461 y Juan Carlos Lavalle

Por parte de Fundesotec:

- ✓ Nombre completo: Porfirio Jiménez Rios
- ✓ Correo electrónico: ubimp5716@gmail.com
 - Número directo de contacto: +593 9 84533092

✓ Dirección: Juan Carlos Lavalle N9 – 461 y Nicolás Aguilera

Novena. - Controversias:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este, su ejecución, terminación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

Décima. - Terminación del Convenio:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se dará por terminado por las siguientes causas:

- 1. Por cumplimiento del plazo de vigencia sin que medie su renovación.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- 4. Por la declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuado por la parte afectada.

Décima Primera. – Aceptación:

Los comparecientes aceptan el contenido y efectos del presente instrumento, expresamente se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, suscribiendo para constancia el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto.

Dado en la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de julio de 2022

Asociación Señor de la Buena Esperanza

Julio Vicente López

Presidente.

Fundación de Desarrollo Social y Tecnológico

Sil



Porfirio Jiménez Rios PhD

Presidente.

Caja de Ahorro y Crédito Fundesotec (CAC-Fundesotec)



Dr. Pedro Zapata Sánchez

Presidente.